

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 10 TRABAJADORES PARA LAS BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOBIOS (OURENSE)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular la contratación temporal para las brigadas de prevención y defensa contra incendios forestales, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de medio Rural y el Ayuntamiento de Lobios para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales, de los siguientes trabajadores:

- 2 Jefes de brigada
- 2 Peones conductores con carné de conducir B
- 6 Peones forestales

El ámbito de actuación será el municipal, sin perjuicio de que conforme a la normativa aplicable el personal de las brigadas municipales participará en las operaciones de extinción y de final de incendios forestales, bajo el mando único operativo dependiente de la Consejería competente en materia forestal cuando así se decida por parte del mando único y conforme al artículo 48.6 de la Ley 3/2007 y el Pladiga.

Los trabajadores realizarán labores de prevención de incendios forestales, siempre que no sean requeridos para la defensa de estos, durante cada uno de los meses de vigencia del contrato, con plena disponibilidad, incluyendo trabajos en domingos, festivos y fiestas locales, así como los turnos de noche necesarias.

Las labores a desarrollar consistirán en la realización de los siguientes trabajos:

- Intervención en los incendios forestales en el ámbito municipal, sin perjuicio de que conforme a la normativa aplicable el personal de las brigadas municipales participará en las operaciones de extinción y de final de incendios forestales, bajo el mando único operativo dependiente de la Consejería competente en materia forestal cuando así se decida por parte del mando único y conforme al artículo 48 .6 de la Ley 3/2007.
- Los trabajos de extinción de incendios forestales serán prioritarios con respeto a los trabajos de prevención.
- Mantenimiento de las herramientas y equipamiento en perfecto estado de uso.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

En atención al carácter temporal de la relación, la selección se efectuará mediante concurso-oposición de méritos

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o ser su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o ser descendientes de los primeros o del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores dependientes, o ser personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores nos tener establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, o ser extranjero con residencia legal en España.



2. Poseer capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, debiendo superar una prueba física de esfuerzo y un reconocimiento médico, para garantizar las condiciones de salud para el trabajo a realizar.

3. Tener cumplidos los dieciséis años y no sobrepasar, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Titulación exigida:

4.1.- Para el puesto de jefe de brigada, se requiere estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingeniero de montes.
- Ingeniero técnico forestal.
- Técnico superior en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos.
- Técnico en trabajos forestales y conservación del medio natural, o formación profesional equivalente.
- Estar en posesión del carné de conducir B.
- El conocimiento del idioma gallego se acreditará mediante diploma (Celga3), certificado o curso homologado por el órgano competente en materia de política lingüística, y, en su defecto, mediante prueba oral que se le realizará el aspirante. Esta prueba consistirá en mantener una conversación en el idioma gallego en la que el aspirante muestre su conocimiento de la lengua gallega.

4.2.- Para el puesto de peón conductor:

- Certificado de escolaridad.
- Estar en posesión del carné de conducir B.
- El conocimiento del idioma gallego se acreditará mediante diploma (Celga1), certificado o curso homologado por el órgano competente en materia de política lingüística, y, en su defecto, mediante prueba oral que se le realizará el aspirante. Esta prueba consistirá en mantener una conversación en el idioma gallego en la que el aspirante muestre su conocimiento de la lengua gallega.

4.3.- Para los puestos de peones:

- Certificado de escolaridad.
- El conocimiento del idioma gallego se acreditará mediante diploma (Celga 1), certificado o curso homologado por el órgano competente en materia de política lingüística, y, en su defecto, mediante prueba oral que se le realizará el aspirante. Esta prueba consistirá en mantener una conversación en el idioma gallego en la que el aspirante muestre su conocimiento de la lengua gallega.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente que impida en su estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6. No encontrarse incurso en las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La contratación será de tres meses, a jornada completa bajo la modalidad de contratación laboral temporal por obra o servicio determinado, consistiendo este en la prestación de las tareas de prevención y defensa contra incendios forestales.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local le corresponde a la Sra. Alcaldesa la competencia para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal, o al órgano correspondiente en el caso de existencia de delegación de competencias.

De este modo, la relación laboral se regirá por la legislación laboral, siendo de aplicación principalmente el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, sin perjuicio de las normas administrativas que sean de aplicación al personal al servicio de las Administraciones Públicas y especialmente a las locales.

QUINTA.- RETRIBUCIONES.

- Jefe de brigada. Sueldo: 1.095,56 euros/mes brutos, incluida la parte proporcional de la paga extra.
- Peón conductor. Sueldo: 1.037,56 euros/mes brutos, incluida la parte proporcional de la paga extra.
- Peones forestales. Sueldo: 982,56 euros/mes brutos, incluida la parte proporcional de la paga extra.

SEXTA.- PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Considerando la inminencia de la contratación se realizará convocatoria pública mediante publicación en el tablero de edictos municipal y en la página web www.lobios.org con carácter de urgencia (ex art. 50 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

Por motivo de urgencia **el plazo de presentación de instancias será de cinco (5) días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web www.lobios.org, en el diario Faro de Vigo y en el tablero de edictos. Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 09:00-14:00 h.

En el modelo que figura como Anexo I de estas bases, el aspirante hará constar que reúne los requisitos que se relacionan en el artículo 3 y adjuntará con la solicitud la documentación que consta en esta base:

- Copia compulsada de la titulación exigida
- Copia compulsada del título de gallego
- Copia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada del carné de conducir, de ser necesario.
- Certificado médico oficial que acredite que las condiciones de salud del trabajador son las adecuadas para el desempeño del puesto de trabajo, así como que reúne las condiciones físicas necesarias para superar la prueba física de esfuerzo.
- Declaración responsable conforme al Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (vida laboral, contratos, certificados de empresa, cursos..)

Si el día en que finalice el plazo de presentación de instancias fuera sábado o día inhábil el plazo finalizará el primero día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes podrá hacerse bien en el Registro General del Ayuntamiento de Lobios o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos deberán entregarse en un sobre abierto para ser sellada y datada ponerlo funcionario de correos antes de ser certificada. En este caso los aspirantes deberá comunicarlo mediante fax al nº 988 44 80 14. Se actuará de igual manera, en el caso de ser presentada la solicitud en otra Administración Pública.

Serán excluidas/exclusas todas aquellas solicitudes que no habían remitido este avance al fax citado.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

La fase de concurso se realizará en último lugar.

En la fase de concurso se valorará la experiencia profesional y la formación de los trabajadores.

7.1 Fase de oposición

Se realizará:

Una prueba práctica sobre el terreno, en la que se evaluará la pericia en el manejo de las herramientas de desbroce y maquinaria, con una valoración de 14 puntos. Ambas pruebas serán realizadas por personal calificado, bajo la supervisión del tribunal de selección.

En el supuesto de empate a puntos entre varios aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación en formación previa. No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden acreditados en todos sus extremos en el momento de presentación de instancias. Asimismo, no se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados y aportados con posterioridad al final del plazo de presentación de instancias

7.2 Fase de concurso:

A) Entrevista: se realizará una entrevista de carácter profesional donde se valorará el conocimiento del territorio, que se puntuará con un máximo de 1 puntos.

B) Experiencia profesional: puntuación máxima: 3 puntos.

1. Por servicios prestados en ayuntamientos en la misma categoría o similar a la del puesto al que se opta: 0,20 por cada mes completo o fracción.
2. Por servicios prestados en otras administraciones públicas en la misma categoría o similar a la del puesto al que se opta: 0,10 por cada mes completo o fracción.
3. Por servicios prestados en empresas personales en la misma categoría o similar a la del puesto al que se opta: 0,10 por cada mes completo o fracción.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado de vida laboral actualizada y copia de los contratos de trabajo o certificados de las empresas. La experiencia que no se considere debidamente acreditada no se puntuará.

C) Formación: se valorará la formación en las materias propias del puesto. Máximo: 2 puntos.

1. Cursos de más de 50 horas: 0,50 puntos/curso.
2. Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,20 puntos/curso.
3. Cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos/curso.

realizada. En el supuesto de que no conste el número de horas de la acción formativa, se entenderá que tienen una duración inferior a 20 horas, y se puntuará con 0,10 puntos por curso.

OCTAVA.- LISTA DE ADMITIDOS / EXCLUIDOS

Rematado el plazo de los 5 días naturales fijado para la presentación de solicitudes la resolución de la alcaldía acordará la aprobación de la lista de admitidos y excluidos/exclusos, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión, la cual se publicará en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 1 día, contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo, para poder subsanar o emendar, en su caso, el defecto que había habido motivado la exclusión. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el Tablero de anuncios. En el caso de no presentarse reclamaciones por los aspirantes excluidos/exclusos (de existir) la lista publicada tendrá carácter definitivo.

NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal calificador se nombrará por la Sra. Alcaldesa y, estará integrado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público, seleccionando sus miembros entre personal funcionario, laboral y/o técnicos competentes en la materia. El tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia de, por lo menos, tres de sus miembros.

El tribunal está facultado para interpretar y resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en el principio de economía, celeridad y eficiencia.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El orden de clasificación definitiva de todos/as los/as aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

El orden de clasificación definitiva determinará la propuesta de contratación del tribunal y de incorporación al servicio.

En ningún caso el tribunal calificador podrá proponer para la contratación mayor número de aspirantes que plaza convocadas.

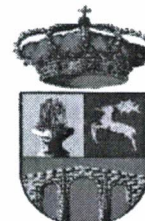
Con los trabajadores no seleccionados se elaborará una lista por orden de puntuación. En el supuesto de renuncia de alguno de los/as trabajadores/as contratados/as con anterioridad a la finalidad de la obra, se sustituirá por otro/a trabajador/la de similares características, según la lista elaborada con los trabajadores no seleccionados. Seleccionando al/la primero/a de ellos/as y solamente podrá seleccionarse al/ la siguiente la este/a, siempre y cuando aquel/lla rechazara el puesto o no cumpla en ese momento con los requisitos del punto tres de estas bases; el que supondrá pasar al final de la lista salvo que se den las circunstancias de estar ya trabajando o enfermo/a, lo que deberá justificarse mediante la documentación necesaria. La duración de esta bolsa será por el tiempo que dure el servicio subvencionado y el Convenio para la Prevención y Defensa contra incendios Forestales para el año 2014.

El dictamen del tribunal se someterá a la Alcaldía para la decisión que proceda mediante decreto, que será publicado en el tablero de edictos del Ayuntamiento. El trabajador seleccionado estará obligado a realizar, antes de su contratación un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo, así como un curso teórico-práctico de formación sobre prevención y defensa contra los incendios forestales. La no superación del reconocimiento médico o de la prueba física de esfuerzo será causa de no contratación del trabajador/a seleccionado/a.

UNDÉCIMA.-CONTRATACIÓN.



Estrada de Portugal, 27
32870 – Lobios – Ourense (España)
Tfno.: 34 988 44 80 00
Fax.: 34 988 44 80 14
lobios@lobios.org
<http://www.lobios.org>



CONCELLO DE LOBIOS

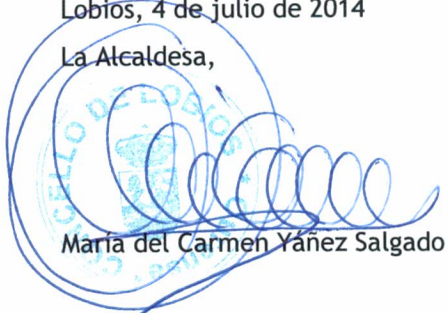
Los/as candidatos/as seleccionados serán contratados en virtud de Resolución del Sra. Alcaldesa de la Corporación, siendo objeto de publicación en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases y demás actos administrativos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados utilizando los medios previstos en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lobios, 4 de julio de 2014

La Alcaldesa,


María del Carmen Yáñez Salgado

ANEXO I.- SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOBIOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 10 TRABAJADORES PARA LAS BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA DE INCENDIOS FORESTALES

Modelo de instancia:

D./D^a., con DNI núm., y
núm. de la Seguridad Social, con domicilio a efectos de notificaciones en
....., y teléfono, y
dirección de e-mail, expone:

Que, una vez informado/a de la convocatoria hecha por el Ayuntamiento de Lobios para cubrir, como personal laboral de duración determinada, una plaza de (jefe de brigada, peón conductor o peón forestal), toda vez que reúne los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, solicita participar en el proceso selectivo para lo cual acerco la documentación señalada con una (X):

- ☐ Copia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Copia compulsada del título de gallego
- ☐ Copia compulsada del DNI o documento que proceda en el supuesto de extranjeros.
- ☐ Copia compulsada del carné de conducir.
- ☐ Certificado médico oficial que acredite que las condiciones de salud del trabajador son las adecuadas para el desempeño del puesto de trabajo, así como que reúne las condiciones físicas necesarias para superar la prueba física de esfuerzo.
- ☐ Declaración responsable
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados (vida laboral, contratos, certificados de empresa, cursos...)

En....., a..... de.....de 2014.

El/La Solicitante

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOBIOS

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LA QUE SE REFIERE LA BASE TERCERA PUNTO 5 Y BASE SEXTA DE LAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 10 TRABAJADORES PARA LAS BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOBIOS (OURENSE)

Modelo de instancia:

D./D^a., con DNI núm., y
con domicilio a efectos de notificación en,

DECLARA bajo juramento o promete, al efecto de ser admitido el proceso selectivo para el ingreso en la lista previa en la categoría de:

convocada por el Ayuntamiento de Lobios, y, en su caso, al efecto de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente que impido, en su estado nos mismos tenérmelos, el acceso al empleo público.
- No encontrarse incurso en las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

En....., a..... de.....de 2014.

El/La Solicitante

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOBIOS

DILIGENCIA.- Extiendo la presente para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de data 04/07 de 2014. Lobios, 04/07 de 2014

La Secretaria

